

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA



Resolución

“Por medio de la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones”

La Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABA; haciendo uso de la facultad de delegación expresamente conferida por la Directora General a través de la Resolución N° 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020 por la cual modifica la Resolución N° 0076 de 2019, en concordancia con el Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015 2015, y

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo sostenible del Urabá repósa el Expediente N° **200-16-51-02-0041-2023**, el cual, contiene el Auto N° **160-03-50-01-0029 del 05 de junio de 2023**, que declara iniciada una actuación administrativa ambiental para **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** solicitada por el **CONSORCIO MULTIAGO ANTIOQUIA 02**, identificado con Nit 901.640.174-7, representado legalmente por el señor Luis Alberto González Chaux, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.531.751, para uso industrial-Mezcla con agregados en la producción de concretos hidráulicos, suministro a los servicios sanitarios de baños portátiles y tratamiento de minerales legalizados (suministrados por proveedores legales: Agregados El Tonusco y sociedad Areneros de potreros); a captar del Río la Herradura con un caudal de 0.59 L/s y 0.50 L/s y caño Quita oreja con un caudal de 0.094 L/s, ambas fuentes hídricas se encuentran ubicados en el predio El Higuérón –Quita Oreja, con un volumen semanal de 356.8/ m³/sem, para un total de 1529 m³/mes, ubicados en el PR+110 en la margen derecha de la vía municipal y el Río la Herradura en la parte alta de la cuenca hidrográfica de dicha corriente en el PR1+000 en la margen izquierda de la vía Abriaquí –frontino, en jurisdicción de la vereda las Juntas, Municipio de Abriaquí, Departamento de Antioquia.

Que de conformidad con el Numeral 1° del Artículo 56° y 67° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 la Corporación notificó electrónicamente el Auto **N°160-03-50-01-0029 del 05 de junio de 2023**, el día 05 de junio de 2023 siendo las 02:36 Pm al e-mail: cmantioquia02ambiental@gmail.com(folio 104-105)

Que de conformidad con el Artículo 70° y 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, la Corporación publicó el Auto **N°160-03-50-01-0029 del 05 de junio de 2023**) por el termino de 10 días hábiles a partir del 06 de junio de 2023 (folio 107).

Que, mediante correo electrónico del 15 de marzo de 2023, la corporación le comunico el Auto N° **160-03-50-01-0029 del 05 de junio de 2023** a la alcaldía Municipal de Abriaquí, para que sea exhibido en un lugar abierto al público por un término de diez (10) días (folio106)

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental realizó visita de técnica el día 22 de junio del 2023, cotejo y evaluó la información aportada por el solicitante, sus resultados quedaron plasmados en el Informe Técnico N°**160-08-02-01-0209 del 27 de junio de 2023**, del cual se sustrae los siguiente:

(...)

"Por medio de la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones"

6. Conclusiones

El CONSORCIO MULTILAGO ANTIOQUIA 02, identificado con Nit. 901.640.174-7, representado legalmente por el señor Luis Alberto Gonzales Chaux identificado con cédula de ciudadanía N° 7.531.751 de Armenia – Quindío, solicitó trámite de concesión de aguas superficiales de las fuentes hídricas denominadas Rio la Herradura y Caño Quita Oreja, las cuales poseen un caudal suficiente para el uso solicitado, el Caño Quita Oreja cuenta con un caudal de 0.74 L/s y el Rio la Herradura con un caudal de 51010 L/s.

La captación del agua del Caño Quita Oreja se hará mediante la instalación de un tanque de polietileno de aproximadamente 250 litros de donde se derivará el agua, conduciéndola a través de una manguera de 1" por gravedad hacia la parte baja, comprendiendo un tramo de 300 metros donde se llenará un tanque de polietileno con una capacidad de almacena miento de 6.000 litros (6 m³).

La captación del agua del Rio la Herradura se hará mediante una Motobomba Diésel Lombardini, 60 g.p.m. (3,785 l/s), 1800 r.p.m., 10 HP, con succión en manguera de 3", conduciéndola para su uso hacia la Planta Seleccionadora - lavadora a través de una manguera de polietileno para riego de 2".

Tras realizarse la evaluación técnica de la información presentada se evidencia que el CONSORCIO MULTILAGO ANTIOQUIA 02 solicitó un caudal de 0.59 L/s a derivar de las fuentes hídricas denominadas Rio la Herradura con un caudal de 0.50 L/s y Caño Quita Oreja con un caudal de 0.094 L/s, el cual teniendo en cuenta el caudal de las fuentes y las necesidades de consumo es viable otorgar para Uso Industrial - Mezcla con agregados en la producción de concretos hidráulicos, suministro a los servicios sanitarios de baños portátiles y tratamiento de minerales legalizados (suministrados por proveedores legales: Agregados El Tonusco LTDA y Sociedad Areneros De Potreros), con las siguientes características:

Característica	Caño Quita Oreja / Rio la Herradura
Uso	Industrial
Volumen Otorgar (m ³ /mes)	1529
Caudal (l/s)	0.59 – 0.50 Rio Herradura y 0.094 Caño Quita Oreja.
Hora/día	3 rio Herradura y 9 Caño Quita Oreja.
Meses de Operación	Todos los meses del Año
Fuentes superficiales	Caño Quita Oreja - Rio la Herradura

El usuario presentó el programa de uso eficiente y ahorro del agua en cumplimiento de la Ley 373 de 1997, Decreto 1090 de 2018 y Resolución 1257 de 2018; cuyo documento presenta la siguiente información para su evaluación y aprobación:

- Información general
- Características de la fuente hídrica
- Información sobre los Sistemas de captación, derivación y conducción.
- Determinación de consumos y perdidas
- Formulación de actividades
- Cronograma de actividades
- Plan de inversión

7. Recomendaciones y/u Observaciones

Una vez evaluadas las características de las fuentes, las obras de captación, distribución, almacenamiento y realizados los cálculos, se considera que es viable otorgar concesión por dos (2) años con las siguientes características:

- 0.59 L/s a derivar de las fuentes hídricas denominadas Rio la Herradura con un caudal de 0.50 L/s y Caño Quita Oreja con un caudal de 0.094 L/s, ambas fuentes hídricas se encuentran ubicadas en el predio El Higuierón-Quita Oreja, donde se

"Por medio de la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan las disposiciones"

CONSECUTIVO 200-03-20-01-1421-2023



Fecha: 2023-07-31 Hora: 08:44:20 Folios: 1

localizan las instalaciones de la Planta – Campamento del **CONSORCIO MULTILAGO ANTIOQUIA 02**, con un volumen semanal de 356.8 m³/sem, para un total de 1529 m³/mes, para Uso Industrial - Mezcla con agregados en la producción de concretos hidráulicos, suministro a los servicios sanitarios de baños portátiles y tratamiento de minerales legalizados (suministrados por proveedores legales: Agregados El Tonusco LTDA y Sociedad Areneros De Potreros).

Se recomienda acoger los sistemas que se tiene proyectados para realizar la captación de las fuentes hídricas.

El **CONSORCIO MULTILAGO ANTIOQUIA 02** plantea una serie de acciones tendientes a reducir las pérdidas y mantener el ahorro y buen uso del recurso hídrico, así como el control y seguimiento para el buen uso del recurso, motivo por el cual se recomienda aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, por un periodo de dos (2) años es decir para el periodo 2023-2025. Además de vincular las actividades planteadas y su plan de inversión para el seguimiento trimestral, las cuales serán las que se establecen a continuación:

INDICADORES DE GESTIÓN

El periodo del presente programa es por dos (2) años y describe las diferentes actividades a realizar para la protección de las microcuencas, mejoramiento de los sistemas de abasto, reducción de pérdidas, campañas educativas sobre el ahorro del agua y costo total del programa.

Actividades	NOMBRE
Actividad 1	Inspección del sistema.
Actividad 2	Mantenimientos y mejoras del sistema.
Actividad 3	Registros de consumo de agua.
Actividad 4	Socialización del PUEAA y jornada de sensibilización.
Actividad 5	Monitoreo y control del PUEAA

1. INSPECCIÓN DEL SISTEMA

1. Objetivo:

Detectar obstrucción o daños en las diferentes unidades que componen el sistema para el adecuado aprovechamiento del recurso hídrico.

2. Situaciones a generar, prevenir o corregir:

- Control físico de los equipos y elementos del sistema.
- Evitar pérdidas de agua por la presencia de fugas por fisuras o daños.
- Disminuir presión sobre los recursos naturales.
- Evitar sobrecostos por arreglos o mantenimientos.

3. Descripción de actividades

- Establecer un orden en el desarrollo de las actividades de inspección que permita revisar todos los elementos del sistema desde su captación hasta el punto de entrega.
- Realizar la inspección así:
 - ✓ Motobombas
 - ✓ Manguera de succión/descarga
 - ✓ Tanques de transporte/almacenamiento
 - ✓ El vehículo para el transporte de agua
 - ✓ Líneas de conducción

4. Momento de ejecución

- Se recomienda realizar inspección de los equipos y elementos del sistema al menos una vez por semana.

5. Responsable

Conductor/operador encargado área de concreto

6. Resultado

- Reporte de novedades observadas.

7. Indicador de cumplimiento

"Por medio de la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones"

<ul style="list-style-type: none"> • Inspección del Sistema (% de revisiones realizadas) $\frac{\text{N}^\circ \text{ de revisiones realizadas durante el periodo}}{\text{N}^\circ \text{ de revisiones proyectadas durante el periodo}} \times 100$ • Valor de referencia: Una revisión por semana durante 24 meses para un total de 96 revisiones

2. MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL SISTEMA
<p>1. Objetivo: Conservar y mejorar los elementos que componen el sistema de abastecimiento de agua para el desarrollo de las obras civiles.</p>
<p>2. Situaciones a generar, prevenir o corregir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Control físico del sistema de abastecimiento. • Evitar desperdicios de agua. • Evitar costos de medidas correctivas. • Disminuir presión sobre los recursos naturales.
<p>3. Descripción de actividades Una vez revisado el sistema, se procederá a realizar los mantenimientos requeridos.</p> <p>Realizar los mantenimientos de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Motobomba de carro tanque de agua: limpieza y mantenimiento/carburación. • Vehículo: Verificar y hacer las reparaciones pertinentes en el motor del vehículo, sistema eléctrico, llantas y punto de anclaje del tanque de almacenamiento de agua y motobomba, entre otras partes. • Manguera: Retirar material que pueda estar obstruyendo el paso del agua y verificar la presencia de fugas una vez al mes. • Tanques: Realizar la limpieza de posible material sedimentado una vez al mes. • Reparaciones: De identificar algún elemento del sistema en malas condiciones, se deberá realizar las reparaciones o cambios pertinentes.
<p>4. Momento de ejecución</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las actividades de mantenimiento se realizarán trimestralmente durante periodo de obra.
<p>5. Responsable Conductor/operador encargado.</p>
<p>6. Resultado</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realización de mantenimiento planificado. • Motobomba de carro tanque en buen funcionamiento. • Mangueras y líneas de conducción en condiciones óptimas. • Control de fugas y filtraciones de agua.
<p>7. Indicador de cumplimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mantenimientos del sistema (% de mantenimientos efectuados) $\frac{\text{Mantenimientos realizados por unidad del sistema}}{\text{Mantenimientos proyectados por unidad del sistema}} \times 100$ • Valor de referencia: Programación de mantenimiento trimestral durante los 24 meses para un total de 8 mantenimientos y revisiones/limpiezas una vez al mes para 24 revisiones/limpiezas.

3. REGISTRO DE CONSUMO DE AGUA
<p>1. Objetivo: Llevar el control de los viajes realizados y la cantidad de agua captada conforme a lo establecido en el acto administrativo que otorga el permiso de concesión de aguas superficiales.</p>
<p>2. Situaciones a generar, prevenir o corregir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evitar consumo excesivo del recurso. • Evitar desperdicios de agua.

<ul style="list-style-type: none"> • Evitar costos de medidas correctivas. • Prevenir el incumplimiento de la normatividad ambiental. • Disminuir presión sobre los recursos naturales.
3. Descripción de actividades <ul style="list-style-type: none"> • Diligenciar el formato para el control del agua captada.
4. Momento de ejecución <ul style="list-style-type: none"> • Se realizará el registro cada vez que se lleve a cabo la captación del recurso hídrico para uso en actividades de obra.
5. Responsable Operador/Profesional Ambiental
6. Resultado <ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento con la normatividad ambiental. • Captación de agua de acuerdo a las necesidades de la obra sin exceder lo permitido. • Uso eficiente del recurso hídrico.
7. Indicador de cumplimiento <ul style="list-style-type: none"> • Control de registro de consumo de agua $\frac{\text{N}^\circ \text{ de registros existentes en el formato de control}}{\text{Total, viajes efectivos realizados para la captación de agua}} \times 100$ <ul style="list-style-type: none"> • Total, viajes efectivos realizados para la captación de agua $\frac{\text{Cantidad de agua captada durante el mes}}{\text{Caudal otorgado para consumo mes}} \times 100$ <ul style="list-style-type: none"> • Valor de referencia: Promedio de 1,72 viajes al día durante 24 meses para un total de 480 viajes.

4. JORNADAS DE SENSIBILIZACIÓN

1. Objetivo: Realizar jornadas de concienciación frente al consumo responsable de agua concesionada para las actividades de la obra.
2. Situaciones a generar, prevenir o corregir: <ul style="list-style-type: none"> • Sensibilizar y generar conciencia sobre el uso racional de agua entre los trabajadores.
3. Descripción de actividades <u>Jornada de socialización de PUEAA:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Reunión de socialización con el personal de la obra: Se realizará una reunión con el personal de la obra a fin que conozcan los compromisos y actividades a desarrollar. <u>Estrategias de Sensibilización:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Se socializará al personal los beneficios de la implementación del programa, buscando promover la apropiación por parte de todos.
4. Momento de ejecución <ul style="list-style-type: none"> • Se desarrollará previo la implementación del PUEAA Simplificado, en dos jornadas.
5. Responsable Profesional Ambiental.
6. Resultado <ul style="list-style-type: none"> • Personal capacitado en medidas de uso eficiente y ahorro de agua. • Conocimiento y promoción del PUEAA Simplificado.
7. Indicador de cumplimiento <ul style="list-style-type: none"> • Jornadas de sensibilización (% de cumplimiento)

"Por medio de la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones"

$\frac{\text{N}^\circ \text{ de jornadas realizadas}}{\text{N}^\circ \text{ de jornadas programadas}} \times 100$
<ul style="list-style-type: none"> • Valor de referencia: Dos jornadas durante 24 meses.

5. MONITOREO Y CONTROL	
1. Objetivo:	Monitorear y controlar la ejecución del PUEAA a fin de encaminar las estrategias, acciones y decisiones a un uso eficiente y ahorro de agua.
2. Situaciones a generar, prevenir o corregir:	<ul style="list-style-type: none"> • Controlar los resultados obtenidos con las medidas de ahorro de agua y su uso eficiente. • Monitorear la ejecución de acciones contempladas en el PUEAA.
3. Descripción de actividades	<p><u>Inspecciones rutinarias y Mantenimientos preventivos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Ejecutar, a cabalidad el proyecto No.1 Inspección del Sistema y No. 2 Mantenimiento y mejoras del sistema, con las acciones de cada una de las Fichas. <p><u>Soluciones de Uso Eficiente y Ahorro de Agua:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • A lo largo del proceso y apoyados en seguimiento a indicadores, se identificarán nuevas soluciones para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua. <p><u>Identificar nuevas oportunidades de mejoramiento:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Durante el periodo de construcción de las obras, se pueden evidenciar oportunidades de mejora que permitan llevar a cabo nuevas acciones para el uso eficiente y ahorro del agua.
4. Momento de ejecución	<ul style="list-style-type: none"> • Mantenimientos preventivos: De acuerdo a lo establecido en las fichas de los Proyectos 1 y 2. • Soluciones de Uso Eficiente y Ahorro de Agua: Durante la implementación del PUEAA. • Identificar nuevas oportunidades de mejoramiento: Durante la implementación del PUEAA Simplificado y tiempo de proyección del mismo.
5. Responsable	Profesional Ambiental.
6. Resultado	<ul style="list-style-type: none"> • Retroalimentación del PUEAA. • Revisión de metas e indicadores e implementación de los proyectos.
7. Indicador de cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Seguimiento PUEAA $\frac{\text{N}^\circ \text{ de seguimientos al PUEAA}}{\text{N}^\circ \text{ de seguimiento programados al PUEAA}} \times 100$ <ul style="list-style-type: none"> • Valor de referencia: Un seguimiento por mes durante 24 meses

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

PROYECCIÓN DE IMPLEMENTACION DEL PUEAA SIMPLIFICADO								
PROYECTOS	TRIMESTRE							
	1	2	3	4	5	6	7	8
1. Inspección del Sistema	X	X	X	X	X	X	X	X
2. Mantenimientos y Mejoras del Sistema	X	X	X	X	X	X	X	X
3. Registro de Consumo de Agua	X	X	X	X	X	X	X	X
4. Socialización de PUEAA y Jornada de Sensibilización	X	-	-	X	-	-	X	-
5. Monitoreo y Control del PUEAA	X	X	X	X	X	X	X	X

PLAN DE INVERSIÓN

PRESUPUESTO PROGRAMA PUEAA SIMPLIFICADO															
PROYECTO DEL PROGRAMA	Descripción Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Unidades	Valor Unidad	Unid. Requeridas	Valor Trimestre \$								Valor Total Actividad	
						1	2	3	4	5	6	7	8		
1. INSPECCIÓN DEL SISTEMA	Inspección General del Sistema	N° Inspecciones	95	\$ 4,233	4	\$ 58,000	\$ 58,000	\$ 58,000	\$ 58,000	\$ 58,000	\$ 58,000	\$ 58,000	\$ 58,000	\$ 58,000	\$ 461,000
2. MANTENIMIENTO Y MEJORAS DEL SISTEMA	Mantenimiento del sistema	N° Mantenimientos	8	\$ 480,000	0.333	\$ 480,000	\$ 480,000	\$ 480,000	\$ 480,000	\$ 480,000	\$ 480,000	\$ 480,000	\$ 480,000	\$ 480,000	\$ 3,840,000
3. REGISTRO DE CONSUMO DE AGUA	Diligenciamiento formulario para el control/captación de agua	N° de registros	460	\$ 4,833	20	\$ 290,000	\$ 290,000	\$ 290,000	\$ 290,000	\$ 290,000	\$ 290,000	\$ 290,000	\$ 290,000	\$ 290,000	\$ 2,320,000
4. SOCIALIZACIÓN PUEAA Y JORNADA DE SENSIBILIZACIÓN	Socialización y divulgación del PUEAA	N° de jornadas	3	\$ 100,000	0.333	\$ 100,000	-	-	\$ 100,000	-	-	\$ 100,000	-	\$ 300,000	
5. MONITOREO Y CONTROL DEL PUEAA	Seguimiento al cumplimiento del proyecto	N° seguimientos	24	\$ 70,000	1	\$ 210,000	\$ 210,000	\$ 210,000	\$ 210,000	\$ 210,000	\$ 210,000	\$ 210,000	\$ 210,000	\$ 210,000	\$ 1,680,000
TOTAL (\$)						1,138,000	1,038,000	1,038,000	1,138,000	1,038,000	1,038,000	1,138,000	1,038,000	1,038,000	\$ 8,604,000

Se recomienda requerir al **CONSORCIO MULTILAGO ANTIOQUIA 02**, identificado con Nit. 901.640.174-7 representado legalmente por el señor Luis Alberto Gonzales Chaux identificado con cédula de ciudadanía N° 7.531.751 de Armenia - Quindío, presentar informe de avance de actividades de cada año de vigencia del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua con el objeto de realizar el respectivo seguimiento.

El usuario debe realizar los reportes de los consumos de agua en la plataforma TASAS de CORPOURABA. <https://tasas.corpouraba.gov.co> y/o al correo institucional atencionalusuario@corpouraba.gov.co los primeros 10 días de cada mes, previa instalación de una obra de control.

Se recomienda requerir al **CONSORCIO MULTILAGO ANTIOQUIA 02**, identificado con Nit. 901.640.174-7 representado legalmente por el señor Luis Alberto Gonzales Chaux identificado con cédula de ciudadanía N° 7.531.751 de Armenia - Quindío, para que obtenga el permiso de vertimientos para las aguas residuales producto de las actividades de Mezcla con agregados en la producción de concretos hidráulicos - tratamiento de minerales legalizados - Sistema de lavado intermitente de gravas y arenas en la producción de los materiales triturados a emplear para la producción de mezclas asfálticas y concretos hidráulicos - Lavado de materiales de filtros (gravas) para la obra vial.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 79° y 80° establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto 2811 de 1974 por el cual se dictó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común, el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social.

El Artículo 23° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 consagra que las Corporaciones Autónomas Regionales son las encargadas de administrar, dentro del área de su

"Por medio de la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones"

jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Medio Ambiente

Que entre las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible esta de la otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; de conformidad con el Numeral 9° de Artículo 31° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

Que la Ley 373 del 6 de junio de 1997, establece el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA.

Que cualquier persona natural o jurídica requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los fines establecidos en el Artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de concesión de aguas deber realizarse siguiendo las reglas de los Artículo 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2 y concordantes del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 que adiciona lo relacionado al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA al Decreto 1076 de 2015; indica en su Artículo 2.2.3.2.1.1.3 que el PUEAA es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por un conjunto de proyectos y acciones que le corresponden elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de agua (...).

Que la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se desarrollan los Parágrafos 1° y 2° del Artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico (PNGIRH) tiene como objetivo general garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, mediante la gestión y el uso eficiente y eficaz del agua, gestión que se debe articular a los procesos de ordenamiento y uso del territorio y a la conservación de los ecosistemas que regulan la oferta hídrica, considerando el agua como factor de desarrollo económico y de bienestar social, e implementando procesos de participación equitativa e incluyente.

Además, es una función de la Corporación en atención del Numeral 9° del Artículo 31° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, otorgar concesiones y demás permisos ambientales de acuerdo a la disponibilidad del recurso hídrico.

La presente solicitud de concesión de aguas superficiales se desarrolló con el lleno de los requerimientos de los Artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2 y concordantes del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015; se evidencia, además, que los predios objeto de los permisos, se identifican con matrícula inmobiliaria N° 011-12955 de la oficina de instrumentos públicos de frontino Antioquia de propiedad de la señora **MARÍA EDELMIRA QUIROZ URREGO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 21.426.266, quien autorizo al **Consorcio Multilago de Antioquia 02**, identificado con Nit 901640174-7 el acceso a la quebrada La Herradura y el caño Quita Oreja, ubicado en el predio el Higuerón, identificado con matrícula inmobiliaria N° 011-12955 del corredor vial Abriaqui-Frontino, vereda las Juntas del Municipio de Abriaqui, Departamento de Antioquia, con el objeto de captar agua superficial para ser empleada en las obras civiles del proyecto de mejoramiento de la vía sobre el corredor vial Buenos Aires (cañasgordas) Abriaqui (62AN11) en la subregión occidente del Departamento de Antioquia.

Por otro lado, en cumplimiento del Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 y la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 ambas expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Consorcio aportó el programa de uso eficiente y ahorro de agua con el fin de ser evaluado y aprobado, en el que presenta una serie de acciones tendientes a reducir las pérdidas y mantener el ahorro y buen uso del recurso hídrico, así como el control y seguimiento para el buen uso del recurso, motivo por el cual se considera viable aprobar el programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, por un periodo de dos (2) años, es decir 2023-2025.

En el PUEAA se indicó las metas de reducción y los costos del plan quinquenal, así como también la descripción de actividades a realizar para la protección de las microcuencas, mejoramiento de los sistemas de abasto, reducción de pérdidas, campañas educativas sobre el ahorro del agua y costo total del programa; y de acuerdo con el análisis técnico de la Corporación se ajusta a los normado.

En desarrollo del Artículo 2.2.3.2.9.5 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, la Corporación realizó visita técnica el día 22 de junio de 2023 haciendo un recorrido de campo y verificando la fuente de la concesión de las aguas superficiales, adicionalmente, los sistemas de captación del recurso hídrico.

Atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 2.2.3.2.20.2 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, El Consorcio Multilago de Antioquia 02, deberá tramitar permiso de vertimiento para las aguas residuales producto de las actividades de mezcla con agregados a la producción de concretos hidráulicos-tratamiento de minerales legalizados- sistema de lavado intermitente de gravas y arenas en la producción de materiales triturados a emplear para la producción de mezclas asfálticas y concretos hidráulicos-lavado de materiales de filtros (gravas) para la obra vial.

Finalmente, la Corporación considera técnica y jurídicamente viable otorgar la concesión de aguas superficiales promovida mediante solicitud por El Consorcio Multilago de Antioquia 02, identificado con Nit 901.640.174-7.

En mérito de lo expuesto, la **Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental** de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar al **CONSORCIO MULTILAGO ANTIQUIA 02**, identificado con Nit 901.640.174-7, representado legalmente por el señor Luis Alberto González Chau, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.531.751, **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso industrial- Mezcla con agregados en la producción de concretos hidráulicos, suministro a los servicios sanitarios de baños portátiles y tratamiento de minerales legalizados (suministrados por proveedores legales: Agregados El Tonusco y sociedad Areneros de Potrerros); a captar de las fuentes hídricas denominadas Rio la Herradura y el caño Quita oreja, identificados con matricula inmobiliaria N°011-12955, del corredor vial Abriaqui-Frontino; localizados en jurisdicción de la vereda las Juntas; Municipio de Abriaqui, Departamento de Antioquia.

Parágrafo 1°. La Concesión de Aguas Superficiales tiene las siguientes características:

Característica	Caño Quita Oreja / Río la Herradura
Uso	Industrial
Volumen Otorgar (m ³ /mes)	1529
Cauda (l/s)	0.59 – 0.50 Río Herradura y 0.094 Caño Quita Oreja.
Hora/día	3 río Herradura y 9 Caño Quita Oreja.
Meses de Operación	Todos los meses del Año
Fuentes superficiales	Caño Quita Oreja - Río la Herradura

"Por medio de la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones"

Parágrafo 2º. Acoger los diseños y las obras de captación propuestas para la explotación de las aguas superficiales

ARTICULO SEGUNDO. Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), presentado por el **CONSORCIO MULTILAGO ANTIQUIA 02**, identificado con Nit 901.640.174-7, y a su vez informar que la vigencia del presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua es de **Dos (2)** años es decir 2023-2025, teniendo en cuenta lo siguiente:

ACTIVIDADES PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

Actividades	NOMBRE
Actividad 1	Inspección del sistema.
Actividad 2	Mantenimientos y mejoras del sistema.
Actividad 3	Registros de consumo de agua.
Actividad 4	Socialización del PUEAA y jornada de sensibilización.
Actividad 5	Monitoreo y control del PUEAA

PLAN DE INVERSIÓN

PRESUPUESTO PROGRAMA PUEAA SIMPLIFICADO															
PROYECTO DEL PROGRAMA	Descripción Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Unidades	Valor Unidad	Unid. Requeridas	Valor Trimestre \$								Valor Total Actividad	
						1	2	3	4	5	6	7	8		
1. INSPECCIÓN DEL SISTEMA	Inspección General del Sistema	Nº Inspecciones	95	\$ 4.833	4	\$ 68.000	\$ 68.000	\$ 68.000	\$ 68.000	\$ 68.000	\$ 68.000	\$ 68.000	\$ 68.000	\$ 68.000	\$ 464.000
2. MANTENIMIENTO Y MEJORAS DEL SISTEMA	Mantenimiento del sistema	Nº Mantenimientos	8	\$ 480.000	0,333	\$ 420.000	\$ 450.000	\$ 480.000	\$ 480.000	\$ 480.000	\$ 450.000	\$ 480.000	\$ 480.000	\$ 480.000	\$ 3.840.000
3. REGISTRO DE CONSUMO DE AGUA	Difusión en formato para el control de captación de agua	Nº de registros	480	\$ 4.833	20	\$ 290.000	\$ 290.000	\$ 290.000	\$ 290.000	\$ 290.000	\$ 290.000	\$ 290.000	\$ 290.000	\$ 290.000	\$ 2.320.000
4. SOCIALIZACIÓN PUEAA Y JORNADA DE SENSIBILIZACIÓN	Socialización y divulgación del PUEAA	Nº de jornadas	3	\$ 100.000	0,333	\$ 100.000	-	-	\$ 100.000	-	-	\$ 100.000	-	\$ 300.000	
5. MONITOREO Y CONTROL DEL PUEAA	Seguimiento al cumplimiento del proyecto	Nº seguimientos	24	\$ 70.000	1	\$ 210.000	\$ 210.000	\$ 210.000	\$ 210.000	\$ 210.000	\$ 210.000	\$ 210.000	\$ 210.000	\$ 210.000	\$ 1.680.000
TOTAL (\$)						1.130.000	1.038.000	1.038.000	1.418.000	1.038.000	1.038.000	1.138.000	1.038.000	\$ 8.504.000	

ARTÍCULO TERCERO. Requerir al **CONSORCIO MULTILAGO ANTIQUIA 02**, identificado con Nit 901.640.174-7, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Presentar informe de avance de actividades de cada año de vigencia del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua con el objeto de realizar el respectivo seguimiento.
- Realizar los reportes de los consumos de agua en la plataforma TASAS de CORPOURABA. <https://tasas.corpouraba.gov.co> y/o al correo institucional atencionalusuario@corpouraba.gov.co los primeros 10 días de cada mes, previa instalación de una obra de control.
- Obtener el permiso de vertimientos para las aguas residuales producto de las actividades de Mezcla con agregados en la producción de concretos hidráulicos - tratamiento de minerales legalizados – Sistema de lavado intermitente de gravas y arenas en la producción de los materiales triturados a emplear para la producción de mezclas asfálticas y concretos hidráulicos – Lavado de materiales de filtros (gravas) para la obra vial.

ARTÍCULO CUARTO. El término de la presente concesión será de **DOS (02)** años, contados a partir de la firmeza de la presente resolución, prorrogables a solicitud del

interesado, durante el último año del período para el cual se haya autorizado, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO QUINTO. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.8.1. del Decreto 1076 de 2015 en asocio con lo normado en el Decreto Ley 2811 de 1974 y el presente acto administrativo.

Parágrafo 1°. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez, todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.7.5., del Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo 2°. En caso de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental podrá restringir los usos o consumos, temporalmente. La presente disposición será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

ARTÍCULO SEXTO. La presente concesión implica, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en esta resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones aquí establecidas, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión, requerirá autorización previa de CORPOURABA, la cual podrá ser negada por razones de utilidad pública o interés social.

ARTÍCULO OCTAVO. En caso de que se produzca cambio del titular beneficiario de la concesión, ambos deberán informar y solicitar la cesión de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual deberá presentar los documentos que lo acrediten como tal, con el fin de ser considerado como el nuevo titular de la concesión otorgada.

ARTÍCULO NOVENO. El suministro de aguas para satisfacer la presente concesión está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido.

ARTÍCULO DÉCIMO. La concesión otorgada en la presente actuación, no será obstáculo para que CORPOURABA con posterioridad a ella, reglamente de manera general la distribución de una corriente o derivación teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto-ley 2811 de 1974.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Serán causales de caducidad de la presente concesión las siguientes:

- a) La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;
- b) El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato;
- c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;
- d) El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobadas, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma.

Para efectos de la aplicación del literal d se entenderá que hay incumplimiento reiterado:

1. Cuando se haya sancionado al concesionario con multas, en dos oportunidades;
2. Cuando se haya requerido al concesionario en dos oportunidades para la presentación de los planos.

Se entenderá por incumplimiento grave:

1. La no ejecución de las obras para el aprovechamiento de la concesión con arreglo a los planos aprobados, dentro del término que se fija;

"Por medio de la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones"

2. El incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la preservación de la calidad de las aguas y de los recursos relacionados.

Causales de pérdida del derecho al uso del recurso hídrico:

- e) No usar la concesión durante dos años;
- f) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso;
- g) La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses cuando fueren imputables al concesionario;
- h) Las demás que expresamente se consignent en la respectiva resolución de concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Los autorizados deben realizar la construcción de una obra de regulación de caudales, que permita garantizar el caudal que la concesión les está otorgando, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.13.15 Decreto 1076 del 2015.

Parágrafo 1°. Para tales efectos deberán anexar los planos y diseños de la obra para su aprobación, previo de la construcción de la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. El otorgamiento de la presente concesión no será obstáculo para que con posterioridad a ella se reglamente la distribución de las aguas de manera general para una misma corriente o derivación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. El otorgamiento de la presente concesión no gravará con servidumbre los predios en los cuales deban ejecutarse obras para la conducción y almacenamiento del caudal, para lo cual deberá darse cumplimiento a las disposiciones de los Códigos Civil y General del proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. EL CONSORCIO MULTILAGO ANTIQUIA 02, identificado con Nit 901.640.174-7 será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales y daños que se puedan ocasionar por sus actividades, así como cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por el personal contratado para adelantar las labores de que trata el proyecto referenciado.

Parágrafo 1°. Se prohíbe la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Si como consecuencia del aprovechamiento de las aguas en el uso previsto en la presente Resolución, se ha de incorporar a las aguas sustancias o desechos, se requerirá permiso de vertimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. CORPOURABA, adelantará el cobro del valor de la Tasa por uso de agua, de conformidad con lo reglamentado en el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 (Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.9.6.1.1. Decreto 155 de 2004, artículo 1°).

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. CORPOURABA efectuará visitas de control y monitoreo al proyecto y su área de influencia, supervisará la ejecución de la actividad y verificará en cualquier momento y sin previo aviso, las obligaciones impuestas en la presente Resolución, reservándose el derecho a realizar nuevas exigencias cuando de la etapa de monitoreo se desprenda la necesidad, en caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones adquiridas o violación a las normas sobre protección ambiental o de los recursos naturales, se procederá a la aplicación de las sanciones que la Ley 1333 de 2009. Así mismo a la revocatoria o suspensión de la presente.

Parágrafo 1°. El Beneficiario de la presente correrá con los gastos y costos que se generen con las visitas de control y monitoreo para lo cual deberá cancelar el valor respectivo a CORPOURABA, dicho valor será liquidado por la misma, conforme a la tarifa establecida para tal fin, quien enviará al beneficiario de la autorización, la respectiva cuenta de cobro con antelación o posterior a la visita. Dicho valor deberá ser cancelado dentro de los cinco (05) días siguientes a su recepción, en caso de incumplimiento por

"Por medio de la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se adoptan otras disposiciones"

Fecha: 2023-07-31 Hora: 08:44:20 Folios: 1

parte del usuario se procederá al cobro ejecutivo respectivo, además de la imposición de sanciones a que hubiere lugar y/o revocatoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos, en el presente acto administrativo podrá ser objeto de seguimiento y control periódico por parte de esta Corporación. Cualquier contravención de la misma faculta a la Corporación para la imposición de las medidas y sanciones a que haya lugar de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo procedimiento administrativo sancionatorio ambiental.

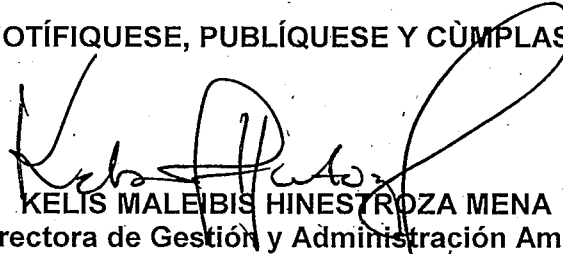
ARTÍCULO VIGÉSIMO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web www.corpouraba.gov.co, conforme lo dispuesto en el Artículo 70° y 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

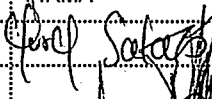
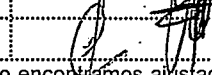
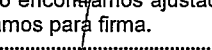
ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Notificar al **CONSORCIO MULTILAGO ANTIQUIA 02**, identificado con Nit 901.640.174-7, el contenido de la presente resolución, que permita identificar su objeto de conformidad con lo dispuesto en el Art. 67° de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO Contra la presente resolución procede ante la **Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental** de CORPOURABA, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los Artículos 74°, 76° y 77° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. La presente resolución rige a partir de su firmeza.

NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


KELIS MALEIBIS HINESTROZA MENA
Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yury Banesa Salas		27 de julio de 2023
Revisó:	Jhofan Jiménez Correa		
Revisó	Juan Fernando Gómez		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente No. 200-16-51-02-0041-2023